

Guía para el Proceso de Admisión, Revisión y Retiro





Estimado Padre,

La Ley de Educación para Individuos con Discapacidades de 2004 (IDEA) es la ley federal que gobierna el proceso de educación especial. El término educación especial significa la instrucción especialmente diseñada para cumplir las necesidades únicas de un niño con una discapacidad. Bajo la IDEA, a los padres se les otorga un gran nivel de participación en cada etapa del proceso. Esta guía de recursos es diseñada para darle, como padre de un niño que puede ser elegible para servicios de educación especial, un mejor entendimiento del proceso de educación especial de modo que pueda participar totalmente en el proceso de tomar decisiones en cuanto a la educación de su niño.

Esta guía describe varias actividades que pueden ocurrir durante el proceso de educación especial como actividades de intervención temprana, la determinación de la elegibilidad para la educación especial, el desarrollo del Programa de Educación Individualizado de un niño (IEP), sus derechos procesales y responsabilidades y retiros de la educación especial.

Esta guía será actualizada cuando haya cambios en los requisitos federales y/o estatales de la educación especial. Una versión electrónica será actualizada cada tres meses que se podrá ver en la página Web del Centro de Servicio de Educación Región 18 en la Estructura Legal en Texas, IDEA 2004, en www.esc18.net. La versión imprimible también se puede encontrar en este eslabón.

La Estructura Legal es una plantilla en un formato electrónico que resume requisitos estatales y federales para la educación especial por tema. Los padres y las escuelas pueden usar la Estructura Legal como una referencia en la dirección de los procedimientos del sistema de educación especial.



Reconocimientos

Este documento fue desarrollado por el Equipo de Proyecto de la Estructura Legal bajo el Liderazgo del Estado en colaboración con la Agencia de Educación de Texas en respuesta al requisito del Código de Educación de Texas (TEC) §26.0081, Derecho a Información Acerca de la Educación Especial.

Los interesados que dieron información inestimable a este documento incluyen a los padres, la Red de Familia-a-Familia, el Comité Planificador de padres de Continuo Mejoramiento de Texas, y la Dirección del Estado de la Red de Participación Paternal. Gracias a cada participante individual.

Índice de Contenido

Carta Para Padres	i
Reconocimientos.....	ii
Intervención de Infancia Temprana (ECI)	1
Como Obtener Ayuda	1
Respuesta a la Intervención	1
Envío a una Evaluación Completa e Individual	2
Aviso Previo Escrito	3
Consentimiento Paterno	3
Consentimiento a una Evaluación Inicial	3
Consentimiento para la Provisión Inicial de Servicios.....	4
Elegibilidad	4
Reevaluación	4
Revisión de Datos de Evaluación Existentes.....	5
Evaluación Educacional Independiente	5
Comité de Admisión, Revisión y Retiro	5
Enmienda al Programa de Educación Individual sin Junta	6
Miembros.....	6
Estudiante Adulto.....	6
Disculpar a los Miembros de Asistir a la Junta	6
Programar la Junta.....	7
Sin Consenso	7
Programa de Educación Individual	8
Niveles Actuales.....	8
Metas Anuales	8
Evaluación Estatal.....	9
Ayudas y Servicios Suplementarios, Servicios Relacionados, Educación Especial	9
Áreas Suplementarias para Niños con Autismo	10
Año Escolar Extendido	10
Transición	11
Colocación	11
Graduación	11
Disciplina.....	12
Retiro de la Colocación del Programa de Educación Individualizada	13

Los Primeros Diez Días de Retiro.....	13
Más allá de los Primeros Diez Días.....	13
Cambio de Colocación	13
Determinación de Manifestación.....	14
Cuando la Conducta es una Manifestación	14
Cuando la Conducta no es Manifestación	15
Circunstancias Especiales.....	15
Audiencia de Proceso Debido Acelerada.....	15
Niño que Todavía no es Elegible	15
Encierro, Aislamiento, Restricción y Separación	16
Encierro y Aislamiento.....	16
Restricción.....	16
Separación	17
Procedimientos de Protección.....	17
Resolución de Disputa.....	18
Mediación	18
Queja	19
Audiencia de Proceso Debido	19
Periodo de Resolución	19
Procedimientos de la Audiencia de Proceso Debida	20

GUIA PARA EL PROCESO DE ADMISION, REVISION Y RETIRO

Intervención de Infancia Temprana (ECI)

Cuando un niño pequeño comienza a demostrar problemas para llenar las metas del desarrollo, la IDEA discute la intervención temprana con la familia y el niño que puede tener una discapacidad. A veces, con un poco de ayuda temprana, un niño que se tarda en llenar las metas del desarrollo puede alcanzar a sus compañeros.

En Texas, hay una agencia que ayuda a niños menores de tres años de edad que tienen tardanzas de desarrollo. El programa es llamado ECI y proporciona servicios para niños y las familias que califican. Los servicios incluyen proyección y evaluación, programación, servicios de coordinación y servicios de transición, según sea necesario.

Aproximadamente 120 días antes que un niño que recibe ECI cumpla tres años, una reunión será planeada para ayudar a la familia a hacer la transición de servicios ECI a servicios de educación especial, si es apropiado. No todos los niños que sirve el programa ECI tendrán derecho a servicios de educación especial. Si el niño califica, los servicios de educación especial deben ser puestos a la disposición del niño en su tercer cumpleaños.

Como Obtener Ayuda para el Niño de Edad Escolar Antes que una Evaluación para Educación Especial sea Necesaria

Si usted tiene preocupaciones acerca del aprendizaje o comportamiento de su niño, el primer paso es hablar con el profesor de su niño o el director de la escuela acerca de sus preocupaciones. Si este paso fracasa, usted debería preguntar al profesor de su niño, al director de la escuela o al consejero acerca de una referencia al equipo de apoyo de estudiante de la escuela, que es un equipo de profesores, y otro personal que se reúnen con regularidad para hablar de cualquier preocupación de aprendizaje o de comportamiento que los estudiantes tengan. Es la meta de la escuela y de estos equipos de identificar temprano a estudiantes que están teniendo dificultad con el fin de mejorar sus resultados educativos. Antes de una referencia para una evaluación de educación especial, la ley Estatal requiere que su niño sea considerado para todos los servicios de apoyo disponibles a todos los niños. Estos servicios pueden, pero no son limitados a: tutoría, servicios de remediación, servicios compensadores, respuesta a la intervención a base de investigación científica (RtI), y otros servicios de apoyo académico o de comportamiento.

Respuesta a la Intervención (RtI)

La ley federal de Ningún Niño Se Queda Atrás de 2001 (NCLB) y la IDEA ordenan a las escuelas a concentrarse más en ayudar a todos los niños a aprender identificando de antemano los problemas. Las dos leyes acentúan la importancia de proporcionar instrucción de alta calidad, científicamente basada como intervenciones, y hacer que las escuelas sean responsables del progreso de todos los estudiantes en términos de cumplir con estándares de nivel de grado. Este enfoque es llamado Respuesta a la Intervención (RtI) y el objetivo del proceso es de identificar a niños que estén en peligro de no cumplir estándares de nivel de grado e intervenir temprano.

Muchos distritos escolares y campus han comenzado a poner en práctica actividades asociadas con RtI. El proceso de selección para identificar a niños que están en peligro puede variar de escuela a escuela. Los elementos básicos de RtI son: la provisión de instrucción e intervención científica, a base de investigación en el aula de educación general; vigilar y medir el progreso del estudiante en respuesta a las intervenciones; y usar estas medidas del progreso del estudiante para tomar decisiones educativas.

El enfoque de RtI incluye un sistema multi-nivelado de intervenciones en las cuales cada nivel representa un nivel cada vez más intenso de servicios. Las intervenciones que son proporcionadas a un niño serán continuamente ajustadas basadas en el progreso supervisado hasta que el niño progrese suficientemente. Los niños, que no responden a las intervenciones iniciales dentro de un período razonable de tiempo, como sugerido por la investigación, son enviados a intervenciones más intensivas. La mayor parte de modelos de RtI tienen tres grados de intervenciones.

Una escuela que pone en práctica un sistema RtI también tiene la obligación de identificar a estudiantes con discapacidades. Los padres, los profesores o alguien más pueden solicitar una referencia en cualquier momento sin importar si el niño recibe intervenciones por un sistema RtI. El niño no tiene que avanzar por los múltiples niveles del sistema RtI antes de que una referencia sea hecha. En ciertas circunstancias, un estudiante puede haber progresado por los diferentes niveles sin tener éxito. En esta situación, una discapacidad debería sospecharse y una referencia debe hacerse. La escuela puede continuar las intervenciones RtI que ya han sido iniciadas mientras la referencia está en proceso y se determina si el niño debería ser evaluado para servicios de educación especial dentro de los objetivos requeridos.

La ventaja del enfoque de RtI mencionado más a menudo es que permite a los estudiantes obtener la ayuda a tiempo dentro del ambiente de educación general. Además, el enfoque de RtI puede reducir potencialmente el número de niños enviados a servicios de educación especial cuando a la igual ayuda a distinguir entre los estudiantes cuyos problemas de logro son debido a cuestiones como carencia de instrucción previa de los estudiantes cuyos problemas son debido a una discapacidad de aprendizaje.

Enviar a una Evaluación Completa e Individual (FIE) Para Servicios de Educación Especial

Si su niño sigue experimentando dificultad en el aula general después que las intervenciones sean proporcionadas, el personal escolar puede referir a su niño a un FIE para servicios de educación especial. Una referencia a un FIE para servicios de educación especial puede ser iniciada por usted, el personal escolar u otra persona involucrada en la educación o el cuidado de su niño. Si usted solicita una evaluación para servicios de educación especial y la escuela determina que una evaluación no es necesaria, la escuela debe darle un aviso escrito previo de la decisión de no evaluar a su niño.

Una vez que usted da su consentimiento para un FIE, la escuela conducirá un FIE de su niño en todas las áreas de la discapacidad sospechada. El niño entre los tres a veintiún años de edad (excepto como es notado) debe llenar los criterios de una o más de las categorías de incapacidad de la lista que aparece a continuación para ser elegible para servicios de educación especial:

- discapacidad auditiva (desde nacimiento)
- autismo
- ceguera-sordera (desde nacimiento)
- trastorno emocional
- retardación mental
- discapacidades múltiples
- infancia temprana no categórica de edades 3 - 5
- discapacidad ortopédica
- otra discapacidad de salud
- discapacidad de aprendizaje específica

- discapacidad de habla o lenguaje
- lesión cerebral traumática, y
- discapacidad visual (incluso ceguera desde nacimiento)

El distrito escolar tiene el deber de hacer una referencia para un FIE para servicios de educación especial en cualquier momento que sospecha que un niño tiene una invalidez y una necesidad de servicios de educación especial bajo la IDEA.

El FIE y el informe de resultados deberán ser terminados dentro de 60 días naturales a partir del día en que la escuela recibió su consentimiento por escrito.

Aviso Previo Por Escrito

Usted tiene el derecho de recibir un aviso por escrito sobre las acciones de la escuela acerca de la educación especial de su niño antes que la escuela realmente tome acción. Una escuela debe darle aviso previo por escrito cada vez que:

- se proponga iniciar o cambiar la identificación, la evaluación, el programa educativo, o la colocación educativa de su niño o la provisión de una educación pública gratis apropiada (FAPE) a su niño; o
- se rehúsa a iniciar o cambiar la identificación, la evaluación, el programa educativo, o la colocación educativa de su niño o la provisión de un FAPE a su niño.

El aviso previo por escrito deberá darse al menos 5 días escolares antes que se implementen las acciones que la escuela propone o rehúsa a tomar.

Consentimiento Paterno

Hay ciertas actividades bajo la IDEA que no pueden ocurrir a menos que la escuela obtenga su consentimiento. La escuela debe informarle de toda la información que sea necesaria para poder tomar una buena decisión incluyendo una descripción de la actividad propuesta. La información debe estar en su lengua materna u otro modo de comunicación. Si hay expedientes de su niño que deban divulgarse, la escuela deberá incluir los expedientes en una lista y a quiénes serán enviados.

Cuando usted otorga su consentimiento, esto significa que entiende y consiente por escrito para que la escuela realice la actividad para la cual se busca el consentimiento. Es importante que entienda que el consentimiento es voluntario y puede ser revocado en cualquier momento antes que la actividad ocurra. Sin embargo, si usted revoca el consentimiento para una actividad, no es retroactivo.

Consentimiento a una Evaluación Inicial

La escuela debe pedir su consentimiento para conducir un FIE para servicios posibles de educación especial. La escuela no puede evaluar a su niño para servicios de educación especial sin su consentimiento. El consentimiento paterno informado significa que usted entiende y consiente por escrito a permitir que la escuela evalúe a su niño.

Si usted no consiente a la evaluación inicial, el distrito escolar, puede, pero no está obligado, a pedir la mediación o solicitar que una audiencia de proceso debido evalúe a su niño. Si el distrito escolar decide no pedir la mediación o solicitar que una audiencia de proceso debido para anular su respuesta negativa de consentir a la evaluación de su niño, el distrito escolar no viola los requisitos de Hallazgo de Niño bajo la IDEA.

Consentimiento para la Provisión Inicial de Servicios

El consentimiento paterno para iniciar la educación especial y los servicios relacionados deberá obtenerse de usted si se determina por el proceso arriba mencionado que su niño califica para educación especial y servicios relacionados.

La escuela deberá hacer esfuerzos razonables para obtener un consentimiento informado de usted para la provisión inicial de educación especial y servicios relacionados para su niño. Ninguna educación especial y servicios relacionados serán proporcionados si usted rehúsa su consentimiento.

Elegibilidad

Hay una prueba de dos partes para determinar si su niño es elegible para servicios de educación especial: (1) su niño debe tener una incapacidad, y (2) a consecuencia de la incapacidad, su niño necesita servicios de educación especial para beneficiarse de la educación. En Texas, un comité ARD toma decisiones sobre la elegibilidad. Usted es un miembro del comité. Dentro de 30 días naturales de completar el FIE, el comité ARD debe reunirse para examinar el informe escrito y determinar si su niño es elegible para servicios de educación especial. Una copia del informe de evaluación se debe proporcionar a usted sin ningún costo.

Como se explica en la sección en RtI, no todos los estudiantes que tienen una dificultad para aprender tienen una discapacidad. Si los problemas del niño son principalmente de una carencia de instrucción apropiada en lectura o matemáticas o debido a la Proficiencia Limitada en Inglés (LEP), el niño no es elegible para servicios de educación especial. En estas situaciones, el equipo de apoyo basado en el campus puede encontrar y recomendar otros servicios o programas en la educación general para ayudar al niño. En un proceso de RtI, el equipo de apoyo del campus puede recomendar intervenciones adicionales disponibles a niños que no están discapacitados.

Si la evaluación demuestra que su niño tiene una discapacidad, entonces el comité ARD debe decidir si su niño necesita servicios de educación especial para beneficiarse de la educación. Si su niño no tiene una necesidad educativa para servicios de educación especial, él o ella no son elegibles para tales servicios.

Reevaluación

Una vez que su niño comienza a recibir educación especial y servicios relacionados, reevaluaciones periódicas son requeridas. La escuela debe hacer esfuerzos razonables para obtener su consentimiento para una nueva evaluación. Si usted falta en responder a pesar de esfuerzos razonables, la escuela puede conducir una reevaluación sin su consentimiento.

Si usted rehúsa el consentimiento para reevaluar a su niño, el distrito escolar, puede, pero no se le requiere, pedir mediación o solicitar que una audiencia de proceso debido invalide su falta de consentimiento para la nueva evaluación. El distrito escolar no viola su obligación de Hallazgo de Niño o su obligación de evaluar al niño si el distrito no pide la mediación o solicita una audiencia de proceso debido.

Una reevaluación es similar al FIE. La nueva evaluación debe ser bastante extensa para determinar si su niño sigue siendo un niño con una discapacidad y necesita servicios de educación especial. A menos que usted y la escuela estén de acuerdo de otra manera, una nueva evaluación de las necesidades de su niño debe hacerse al menos cada tres años.

Solamente una reevaluación puede ocurrir dentro de un año a menos que usted y la escuela estén de acuerdo.

Revisión de Datos de Evaluación Existentes (REED)

Una REED debe practicarse como parte de una evaluación inicial, si es apropiada, y como parte de cualquier reevaluación de un niño bajo la IDEA. La REED debe ser conducida por los miembros del comité ARD incluyendo usted, pero esto no tiene que hacerse en una reunión. Los miembros deben examinar datos de evaluación existentes sobre su niño, incluyendo la información que usted proporciona para determinar el alcance de la evaluación.

Si su niño ya ha recibido la educación especial y servicios relacionados, los miembros deciden que evaluación adicional, si alguna, es necesaria para decidir adiciones o modificaciones que serán hechas a la educación especial de su niño y servicios relacionados.

Si los miembros deciden que la evaluación adicional no es necesaria para su niño para ser totalmente evaluado, los motivos de esta decisión se le deben explicar a usted. Después de explicar los motivos porqué los miembros han concluido que los datos de evaluación existentes son suficientes, la escuela no tiene que conducir una reevaluación para completar una evaluación requerida a menos que usted solicite que la escuela lo haga.

Evaluación Educacional Independiente (IEE)

Si no está de acuerdo con una evaluación hecha por el distrito escolar, puede solicitar un IEE pagado por el distrito escolar. Usted tiene derecho a sólo un IEE a costo público cada vez que la escuela conduzca una evaluación. La escuela deberá darle la información sobre donde puede obtener un IEE y deberá proporcionarle una copia de los criterios del distrito para obtener un IEE. El IEE debe cumplir con los criterios del distrito escolar. Los criterios probablemente incluirán la ubicación de la evaluación y la capacidad del examinador.

Si usted solicita un IEE a costo del distrito escolar, la escuela debe pagar por esta evaluación o registrar una petición para una audiencia de proceso debido. Si paga o no el distrito escolar el IEE, el comité ARD debe considerar cualquier evaluación educativa individual que cumpla con los criterios del distrito.

Comité de Admisión, Revisión y Retiro (ARD)

El comité ARD debe reunirse al menos una vez al año para revisar el IEP de su niño y determinar si las metas anuales se han cumplido. El comité ARD puede reunirse más a menudo que anualmente para revisar el IEP de su niño, si es apropiado, para atender:

- cualquier carencia de progreso esperado hacia las metas anuales y el plan de estudios general,
- los resultados de cualquier reevaluación,
- información sobre el niño proveído a, o por, los padres, y
- necesidades anticipadas del niño, u
- otros asuntos.

Usted puede solicitar una reunión del comité ARD (a una hora conveniente a ambos) en cualquier momento para hablar de preocupaciones educativas como colocación, metas del IEP y objetivos, y el grado de servicios proporcionados a su niño. La escuela deberá

conceder su petición para una reunión o deberá ponerse en contacto con la Agencia de Educación de Texas (TEA) para pedir ayuda por mediación.

Enmienda al Programa de Educación Individual sin Junta

Después que la reunión del comité ARD anual se haya celebrado, usted y la escuela pueden acordar a hacer cambios en el IEP sin ninguna reunión. Los cambios en la determinación de elegibilidad, cambios de colocación, y revisión de determinación de manifestación deben ser, sin embargo, hechos en una Reunión del comité ARD.

Si un IEP es cambiado fuera de una reunión del comité ARD, debe haber un documento escrito que refleje los cambios acordados. A petición, a usted se le debe ser proporcionado una copia del IEP revisado con las enmiendas incorporadas.

Miembros

Los miembros del comité ARD incluyen los siguientes:

- usted, el padre,
 - por lo menos un maestro de educación regular del niño,
 - por lo menos un maestro de educación especial o proveedor del niño,
 - un representante del distrito,
 - una persona que pueda interpretar las implicaciones educacionales de los resultados de la evaluación,
 - si es apropiado, el estudiante,
 - otros individuos que tienen conocimiento o son expertos especiales en cuanto al niño y son invitados por la escuela o por el padre, y
- Si aplica:
- un maestro certificado para el niño con una Discapacidad Auditiva sospechada o documentada (AI),
 - un profesor certificado para el niño con una Discapacidad Visual sospechada o documentada (VI),
 - un maestro certificado en AI y un maestro certificado VI para el niño con ceguera-sordera sospechada o documentada,
 - un representante de Educación de Tecnología y Carrera (CTE) para el niño que se está considerando para colocación inicial o continua, o
 - un representante del Comité de Evaluación de Capacidad de Lenguaje (LPAC) para el niño que es un niño con LEP.

Estudiante Adulto

Al menos un año antes que su niño cumpla la edad de la mayoría conforme a la ley Estatal (es decir, 18 años), el IEP debe incluir una declaración que su hijo ha sido informado de sus derechos bajo la IDEA, si los hay, se trasladarán a él o ella al cumplir la mayoría de edad. A menos que se determine que su hijo es incompetente conforme a la ley Estatal y usted es designado como el guardián, sus derechos bajo la IDEA se trasladarán a su hijo adulto a la edad de 18 años excepto que todos los avisos requeridos por la IDEA deben darse a usted y a su hijo adulto. Sin embargo, estos avisos no son una invitación para que usted asista a las reuniones. Sólo puede asistir si su hijo adulto lo invita o le da permiso a la escuela para invitarlo.

Disculpar a los Miembros de Asistir a la Junta

El profesor de educación regular, el profesor de educación especial, el representante del distrito escolar, y la persona de evaluación pueden disculparse de asistir a una parte de o a

toda la reunión del comité ARD cuando la asistencia de la persona no es necesaria porque el área de la persona del plan de estudios o servicio relacionado no se está modificando o tratando en la reunión. Un miembro del comité ARD también puede ser disculpado de asistir a una reunión del comité ARD cuando la reunión implica una modificación a /o la discusión del área del miembro de plan de estudios o servicio relacionado si:

- usted y el distrito están de acuerdo,
- el acuerdo es por escrito,
- las partes están de acuerdo que el área de la persona del plan de estudios o servicios relacionados no se están modificando o tratando en la reunión,
- la persona disculpada presenta por escrito información acerca del desarrollo del IEP a usted y al resto del comité ARD, y
- la información escrita es presentada antes de la reunión.

Programación de la Junta

La escuela debe invitarlo a cada reunión del comité ARD para su niño y hacer esfuerzo para asegurar la participación de uno o ambos padres. El aviso por escrito de la reunión se le debe dar al menos 5 días escolares antes de la reunión, a menos que usted acuerde de otra manera. El aviso por escrito deberá incluir el objetivo, el tiempo y el lugar de la reunión y deberá llevar una lista de los representantes que asisten a la reunión.

La reunión del comité ARD deberá ser a una hora y en un lugar que les parezca a usted y a la escuela. Si el tiempo o la fecha que la escuela propone no son convenientes para usted, la escuela debe hacer esfuerzos razonables para encontrar una hora a la que usted pueda reunirse. Si ningún padre puede asistir a la reunión, usted puede participar por medios alternativos como por el teléfono o una videoconferencia. Si la escuela no puede convencerlo a asistir, entonces la escuela puede conducir la reunión sin usted.

Sin Consenso/Desacuerdo

Una decisión del comité ARD acerca de los elementos requeridos del IEP debe ser tomada de común acuerdo con los miembros requeridos si es posible. Este acuerdo mutuo se llama el consenso. El comité ARD debe trabajar hacia el consenso, pero el distrito escolar tiene la responsabilidad fundamental de asegurar que el IEP incluya los servicios que su niño necesita a fin de recibir un FAPE. No es apropiado tomar decisiones de comité ARD basadas en "un voto" por mayoría. A los miembros que participen en la reunión se les pedirá firmar el registro de la reunión e indicar si ellos están de acuerdo o en desacuerdo con las decisiones del comité. Si hay desacuerdo, el registro de la reunión debe indicar la base de cualquier desacuerdo. Los miembros que no estén de acuerdo tendrán la oportunidad de escribir sus propias declaraciones.

Cuando usted no está de acuerdo con las decisiones del comité ARD, le ofrecerán una sola oportunidad de hacer que el comité tome un receso por un periodo de tiempo que no exceda diez días escolares. Antes de suspender la reunión, los miembros deben acordar en la fecha, la hora, y el lugar para convocar la reunión de nuevo.

Durante un receso, se aconseja a los miembros considerar alternativas, reunir información adicional, preparar documentación adicional, y buscar a personas de recursos adicionales para ayudar a resolver desacuerdo. Si el comité ARD se reúne de nuevo y usted continua en desacuerdo, a menos que el desacuerdo implique la provisión inicial de servicios para los cuales el consentimiento es requerido, la escuela pondrá en práctica el IEP, que la escuela ha decidido es apropiada para su niño. Cuando una escuela pone en práctica un programa

con el cual usted no está de acuerdo, la escuela proporcionará aviso previo por escrito que pondrá en práctica el IEP.

El comité de ARD puede recesar por razones que no sean falta de llegar a un acuerdo sobre todos los elementos requeridos del IEP.

Programa de Educación Individual (IEP)

Para el niño que califica bajo la IDEA, se requiere que la escuela proporcione una FAPE en el Ambiente Menos Restringido (LRE). Esto se lleva a cabo por medio del desarrollo y la implementación de un IEP.

En el desarrollo del IEP, hay varias cosas que el comité ARD debe considerar, incluyendo:

- los puntos fuertes del niño,
- inquietudes del padre para aumentar la educación del niño,
- resultados de la evaluación más reciente del niño, y
- las necesidades académicas, de desarrollo y funcionales del niño.

Además, el comité de ARD debe discutir factores especiales para algunos niños, como los siguientes:

- considerar el uso de intervenciones de comportamiento positivas y apoyos, y otras estrategias, dirigidas hacia el comportamiento cuando el comportamiento de un niño impide el aprendizaje;
- considerar las necesidades de lenguaje del niño cuando aquellas necesidades están relacionadas al IEP cuando el niño tiene LEP;
- proveer instrucción en Braille y el uso de Braille a menos que el comité determine que la instrucción en Braille o el uso de Braille no es apropiado para el niño cuando un niño tiene una discapacidad visual o es ciego;
- considerar las necesidades de comunicación del niño, y para el niño que es sordo o tiene dificultad auditiva, considerar el lenguaje del niño y necesidades de comunicación, oportunidades de comunicaciones directas con compañeros y personal Profesional en el lenguaje del niño y modo de comunicación; y
- considerar si el niño necesita dispositivos y servicios de Tecnología Asistida (AT).

Niveles Presentes

El IEP debe contener una declaración de niveles actuales del logro académico e interpretación funcional de su niño. Esta declaración debe incluir la manera en que la discapacidad afecta la participación y el progreso en el plan de estudios general. Si su niño es un niño preescolar, la declaración debe explicar como la discapacidad afecta la participación en actividades apropiadas para la edad del niño.

Metas Anuales

El IEP debe contener metas anuales mensurables diseñadas para cumplir las necesidades de su niño que resultan de la discapacidad de modo que él o ella puedan estar implicados y progresen en el plan de estudios general. Estas metas también deben dirigirse a otras necesidades educativas que resultan de la discapacidad de su niño. El IEP debe describir como el progreso de su niño hacia los objetivos anuales será medido así como cuando los informes sobre el progreso le serán proporcionados.

Evaluación Estatal

La ley federal requiere que las escuelas se hagan responsables de los resultados educativos de modo que cada niño pueda cumplir su potencial académico. Las evaluaciones estatales se deberán dar para determinar si las escuelas han sido exitosas en la enseñanza del conocimiento y habilidades esenciales de Texas (TEKS) para el grado matriculado como es definido en los estándares estatales ([Texas Essential Knowledge and Skills or TEKS](#)).

Texas ha desarrollado nuevas evaluaciones que cumplen con los requisitos federales. Los estudiantes servidos por servicios de educación especial tomarán la Evaluación de Texas de Conocimiento y Habilidades (TAKS), TAKS (Acomodado), TAKS-modificado (TAKS-M) o TAKS-suplente (TAKS-Alt). Todas las evaluaciones están basadas en el contenido de nivel de grado como lo requiere la ley federal.

Si el comité ARD determina que las adaptaciones son necesarias para un estudiante para participar en evaluaciones, el IEP debe contener una declaración de adaptaciones apropiadas. Más información en cuanto a adaptaciones está disponible en: http://www.tea.state.tx.us/student.assessment/admin/AccommManual_2007_08_tagged.pdf.

Para aquellos niños que toman evaluaciones alternas basadas en los estándares de logros alternos, el IEP debe contener una descripción de cotas de referencia u objetivos a corto plazo como parte de los objetivos anuales del niño. Si el niño no cumple las expectativas puestas por el comité ARD en la evaluación del estado, el IEP debe incluir una declaración en cuanto a como el estudiante participará en un programa de instrucción acelerado.

Para un estudiante que toma una evaluación alterna basada en estándares de rendimiento académico modificados, el comité ARD puede decidir incluir objetivos anuales, cotas de referencia u objetivos a corto plazo en el IEP para ayudar a vigilar el progreso del estudiante.

Si el comité ARD determina que el niño debe tomar una evaluación alterna en una evaluación estatal o por el distrito particular, una declaración debe proporcionarse en cuanto a la razón por la cual el niño no puede participar en la evaluación regular. Además, el comité ARD debe proporcionar una declaración que indica porqué la evaluación alterna particular seleccionada es apropiada para el niño.

Para más información, refiérase al Proceso de Tomar Decisiones del Comité ARD para el Programa de Evaluación de Texas al: http://www.tea.state.tx.us/student.assessment/admin/2007_2008_ARD_Manual_tagged.pdf.

Ayudas y Servicios Suplementarios, Servicios Relacionados, Educación Especial

El comité ARD decide que servicios se necesitan para:

- permitir al niño avanzar apropiadamente hacia el logro de las metas anuales,
- estar envuelto y avanzar en el plan de estudios general (incluyendo la participación en actividades extraescolares y no académicas), y
- ser educado y participar con niños sin discapacidades.

El IEP debe incluir una declaración de ayudas suplementarias y servicios necesarios, servicios relacionados y servicios de educación especial para ser proporcionados a su niño o de parte del niño. Estos servicios deben estar basados en las investigaciones de expertos a un grado razonable.

Además, el IEP deberá contener una declaración de cualquier modificación necesaria del programa y los apoyos al personal escolar que serán proporcionados. El comité ARD determina la duración del día escolar de su niño en el IEP.

Áreas Suplementarias para Niños con Autismo

Para un niño con autismo, hay estrategias adicionales que deben considerarse basadas en prácticas de programación educacional basadas en revisión por colegas, y en investigación hasta un grado razonable. Cuando sea necesario, estas estrategias se deberán explicar en el IEP. Cuando no sea necesario, el IEP debe incluir una declaración para ese efecto y la base sobre la cual la determinación fue hecha. Específicamente, el comité ARD debe considerar:

- estrategias sociales y de comportamientos adicionales, incluso estrategias y apoyos de habilidades sociales, estrategias y apoyos de comportamiento positivos, en casa y entrenamientos en la comunidad, y relación de persona-a-estudiante;
- estrategias educacionales adicionales, incluso tiempo mínimo no estructurado, intervenciones de comunicación, programación amplia educativa, estrategias de instrucción;
- planeamiento para el futuro; y
- servicios adicionales proveídos a favor del niño, incluyendo capacitación de padre/familia, y apoyo de educador profesional y apoyo del personal.

Año Escolar Extendido (ESY)

El comité ARD decide si su niño tiene derecho a servicios ESY. La decisión está basada en medidas formales e/o informales. ESY no está limitado a categorías de la discapacidad. Éstas son decisiones individualizadas basadas en los criterios durante la extensión del año escolar y no en una decisión generalizada de “un tamaño para todos”.

Su niño tiene derecho a servicios ESY si, en una o varias áreas críticas explicadas en el IEP actual de su niño, su niño ha demostrado, o razonablemente se puede esperar que demuestre, regresión severa o sustancial que no pueda ser recuperada dentro de un período razonable de tiempo. El término *de regresión severa o sustancial* significa que el niño ha sido, o será, incapaz de mantener una o varias habilidades críticas sin el apoyo de servicios ESY.

Una habilidad es crítica cuando su pérdida resulta en, o es razonable que se espere que resulte, en cualquiera de los siguientes acontecimientos durante las ocho primeras semanas del próximo año escolar regular del niño:

- retiro a una colocación mas restrictiva,
- una pérdida importante de habilidades necesarias para progresar en el plan de estudios general,
- una pérdida importante de habilidades de auto-ayuda y requiere servicios y apoyos más directos debido a esto,
- una pérdida de acceso a instrucción de vida independiente basada en comunidad y no educativa o un ambiente de vida independiente como resultado de habilidades perdidas, o
- una pérdida de acceso a entrenamiento en el trabajo o empleo productivo debido a habilidades perdidas.

Si la pérdida de habilidades críticas adquiridas fuera particularmente severa o sustancial, o si tal pérdida resulta o de una manera razonable se puede esperar que resulte, en el daño físico inmediato al niño o a otros, los servicios de ESY pueden ser justificados sin la

consideración del período de tiempo para recuperar tales habilidades. En cualquier caso, el período de tiempo para recuperar una habilidad crítica no excederá ocho semanas.

Si el comité ARD determina que su niño necesita servicios ESY, entonces el IEP también debe incluir metas y objetivos para servicios ESY del IEP actual de su niño.

Transición

Su niño debe ser invitado a la reunión del comité ARD discutido. Los servicios de transición son actividades coordinadas diseñadas para ayudar al movimiento del niño de la escuela a actividades postescolares. Aquellas actividades comienzan a la edad 16 años con un examen de cuestiones de transición incluyendo los cursos apropiados del estudio basado en objetivos de transición. El IEP debe incluir los servicios de transición necesarios para asistir al niño a alcanzar a aquellos objetivos.

El comité ARD debe tomar decisiones en cuanto a objetivos de transición y servicios basados en evaluaciones de transición de edad apropiadas. Los objetivos de transición y los servicios en IEP de su niño deberán ser actualizados anualmente.

Colocación

IDEA garantiza que su niño con una discapacidad será educado en LRE. Esto significa que al grado máximo apropiado, su niño con una discapacidad debe ser educado con niños que no tienen discapacidades. El retiro de su niño del ambiente educativo regular sólo puede ocurrir si la naturaleza o la severidad de la discapacidad es tal que su educación en clases regulares con el uso de recursos suplementarios y servicios no se puede lograr satisfactoriamente.

Colocación se refiere al programa educativo en la serie continua de colocaciones (es decir, clases regulares, clases especiales, escuelas de educación especial, instrucción en el hogar, instrucción en hospitales e instituciones). La colocación no se refiere al lugar físico específico o al sitio donde los servicios tomarán lugar. El comité ARD determina la colocación educativa basada en el IEP del niño.

Graduación

El objetivo del Estado es que todos los niños de Texas terminen la escuela secundaria con las habilidades diseñadas a cumplir con sus necesidades únicas y prepararlos para educación adicional, empleo y vida independiente. La graduación es un cambio de colocación, el comité ARD decide si un estudiante ha cumplido con los criterios de graduación.

Su niño puede graduarse y recibir un diploma de escuela secundaria regular si él ha cumplido los requisitos estatales o locales (el que sea mayor) de crédito y plan de estudios mínimos para la graduación (conforme a los requisitos recomendados o distinguidos del programa del plan de estudios de la escuela secundaria) aplicable a niños en la educación general y el niño ha funcionado satisfactoriamente en el instrumento de evaluación de nivel de salida estatal.

Su niño también puede graduarse y recibir un diploma de escuela secundaria regular si él o ella ha completado satisfactoriamente los requisitos estatales o locales (el que sea mayor) de plan de estudios mínimos para la graduación (conforme a las exigencias mínimas del programa de plan de estudios de escuela secundaria) aplicable a estudiantes en la educación general, incluso la participación en evaluaciones estatales requeridas. El comité ARD debe determinar si la calificación satisfactoria en una evaluación estatal requerida

también debe ser requerida para la graduación y si el niño ha cumplido con aquellas expectativas.

Cuando un niño se gradúa en una de las maneras descritas arriba, la graduación termina la obligación de la escuela de proporcionar servicios al niño. No se requiere una evaluación, pero la escuela debe dar al niño un resumen de su desempeño.

Su hijo puede graduarse también y recibir un diploma de secundaria regular si él o ella ha completado satisfactoriamente su IEP, completa por lo menos el mínimo de requisitos de crédito y cumple con una de las condiciones siguientes: empleo de tiempo completo, dominio de habilidades de empleo específicas, o acceso a servicios que no son responsabilidad legal del distrito. En esta situación, su hijo podrá regresar a la escuela y recibir servicios hasta el fin del año escolar en el que él/ella cumpla la edad de 22 años. El Comité ARD debe determinar los servicios educacionales apropiados para un niño que regresa después de graduarse. Si el niño gradúa de esta manera, y no regresa a la escuela, no se requiere una reevaluación, pero la escuela debe proporcionar al niño con un resumen de su desempeño. Para un niño que regresa a la escuela, la escuela debe practicar una evaluación y proporcionar un resumen de desempeño.

Un niño que ya no cumple los requisitos de elegibilidad de edad (es decir, "años") también puede graduarse y recibir un diploma basado en la determinación del comité ARD que las exigencias de IEP del niño han sido cumplidas y el niño ya no cumple con la elegibilidad de edad. Un niño que recibe servicios de educación especiales y que cumple 21 años el 1 de septiembre de un año escolar será elegible para servicios durante el final de aquel año escolar o hasta la graduación, dependiendo de cual resulte primero. Al niño que se gradúa debido a su mayoría de edad y cumplimiento de los requisitos de su IEP, se le debe entregar un resumen de desempeño.

Disciplina

Los funcionarios escolares pueden considerar cualquier circunstancia única basada en caso por caso determinando si un cambio de colocación es apropiado para un niño con una discapacidad que ha violado el código de conducta estudiantil de la escuela. Como regla general, las consecuencias dispuestas en el código de conducta de la escuela se aplican a todos los estudiantes, incluyendo a niños con discapacidades.

Sin embargo, hay reglas y limitaciones especiales que pueden aplicarse a un niño con una discapacidad si la escuela propone:

- cambiar la colocación del niño, o
- remover al niño de su colocación actual por más de diez días escolares colectivos durante el año escolar.

Los funcionarios escolares pueden reportar a autoridades de la ley que un estudiante, incluyendo a un niño con una discapacidad, se le sospecha de haber cometido un delito. En algunos casos la ley del Estado requiere que los funcionarios escolares hagan un informe a los oficiales de la ley. Las escuelas que reportan un delito sospechado a policías deben asegurar que las copias de la educación especial y los archivos disciplinarios del niño sean transmitidas para la consideración a las autoridades apropiadas, a condición de que la transmisión sea permitida por Los Derechos Educativos de Familia y Acto de Privacidad (FERPA). FERPA asegura la confidencialidad de la información personalmente identificable contenida en expedientes de educación. Bajo FERPA, la información personalmente identificable (como el estado del niño como niño de educación especial) sólo puede ser

liberada con el consentimiento paternal, excepto en ciertas circunstancias muy limitadas. Por lo tanto, en la mayor parte de casos, para poder transmitir tales expedientes a autoridades de aplicación de la ley, el consentimiento paterno será requerido.

Retiro de la Colocación del Programa de Educación Individualizada

Los funcionarios escolares pueden remover a su niño de la colocación si su niño viola el código de conducta. Este retiro puede ser a un ambiente educativo alternativo interino apropiado, otro ambiente, o suspensión.

La autoridad de los funcionarios escolares para ordenar tal remoción esta limitada a no más de 10 días escolares consecutivos, excepto para *situaciones/circunstancias especiales*. Al ordenar la remoción de su niño con una discapacidad, los funcionarios escolares deben aplicar las mismas normas y seguir los mismos procesos que aplican a un estudiante de educación general.

Los Primeros Diez Días de Retiro

Durante los primeros diez días de tales retiros en el año escolar, no hay ningún requisito para tener una reunión del comité ARD o conducir una determinación de manifestación. En lo que toca a servicios, su niño debe ser tratado igual al estudiante de educación general. Esto puede incluir una suspensión extraescolar de hasta tres días sin servicios proporcionados.

Mas allá de los Primeros Diez Días

Los funcionarios escolares pueden ordenar un retiro a corto plazo (hasta diez días escolares) de su niño con una discapacidad después de los diez primeros días del retiro en respuesta a incidentes por separado de mala conducta, a condición de que estos retiros no constituyan un *cambio de colocación*.

Para cualquier retiro a corto plazo, (más allá de los diez primeros días) la escuela debe proporcionar servicios a su niño con una discapacidad para permitir a su niño a seguir participando en el plan de estudios general, aunque en otro ambiente y progresar a cumplir con los objetivos dispuestos en el IEP de su niño. El personal escolar debe consultar con al menos uno de los profesores de su niño para decidir que servicios son necesarios.

Cambio de Colocación

Un retiro de un niño con una discapacidad de su colocación educativa actual es un cambio de colocación si:

- el retiro es por más de 10 días escolares en continuos; o
- el niño ha tenido una serie de retiros que constituyen un patrón porque:
 - el total de retiros es más de 10 días escolares en un año escolar,
 - el comportamiento del niño es en gran parte similar al comportamiento del niño
 - incidentes pasados que causaron la serie de retiros, y
 - otros factores como la duración de los retiros, el total de tiempo que el niño ha sido retirado, y la proximidad de los retiros uno del otro.

La escuela determinará basado en caso por caso si un patrón de retiros asciende a un cambio de colocación. Usted puede disputar la decisión de la escuela en una audiencia de proceso debido o procedimiento judicial.

Si la escuela propone un retiro que constituirá un cambio de colocación debido a la violación de parte de su niño del código de conducta de estudiante, los funcionarios escolares deben notificarle de aquella decisión y proveerle de una copia del Aviso Sobre Procedimientos de Protección. Esto debe hacerse en la fecha en que la decisión es tomada de cambiar la colocación del niño. Además, la escuela debe pedir una reunión del comité ARD que determine si la conducta fue una manifestación de la discapacidad del niño.

Revisión de la Determinación de Manifestación (MDR)

Dentro de diez días escolares después de cualquier decisión para cambiar la colocación de su niño debido a una violación del código de conducta, el comité ARD debe reunirse y conducir un MDR.

Cuando se conduce un MDR, el comité ARD debe examinar toda la información relevante en el expediente de su niño, incluso el IEP, cualquier observación de profesor y cualquier información relevante proporcionada por usted. Usted puede presentar cualquier información relevante en ese momento para que el comité ARD examine y al hacer la determinación, si la conducta de su niño es una manifestación de la discapacidad de su niño.

Entonces, el comité ARD debe contestar las dos preguntas siguientes:

- ¿Fue la conducta en cuestión causada por o tenía relación directa y sustancial a la discapacidad de su niño?
- ¿Fue la conducta en cuestión el resultado directo de la falta de la escuela para implementar el IEP?

Cuando la Conducta es una Manifestación

Si el comité ARD contesta "sí" a cualquiera de estas preguntas, la conducta es una manifestación de la discapacidad del niño. En ese caso, el comité debe:

- conducir una evaluación funcional de Comportamiento (FBA), a menos que la escuela haya conducido un FBA antes del comportamiento que causó el cambio de colocación ocurriera, e implementar un plan de intervención de comportamiento (BIP); o
- si un BIP está ya en lugar, examinar el BIP y modificarlo si es necesario para atender al comportamiento.

Además, si el comité concluye que la conducta de su niño fue causada por la falta de la escuela en implementar el IEP, la escuela debe tomar medidas inmediatas para remediar las deficiencias.

Si el comité ARD concluye que el comportamiento de su niño es una manifestación de su discapacidad, el comité debe devolver a su niño a la colocación de la cual su niño fue removido a menos que:

- usted y la escuela están de acuerdo con un cambio de colocación como la parte de la modificación de BIP del niño; o

- la violación de su niño del código de conducta involucra una "de las circunstancias especiales" descritas abajo.

Cuando la Conducta no es Manifestación

Si el comité ARD concluye que la conducta de su niño no era una manifestación de la discapacidad, el personal escolar puede disciplinar a su niño de la misma manera que otros niños, excepto que deben continuar los servicios educativos apropiados.

El comité ARD del niño determinará el ambiente educativo alternativo interino en el cual el niño será servido. En Texas, el ambiente educativo alternativo interino puede ser un Programa Educativo Alternativo Disciplinario (DAEP).

Circunstancias Especiales

El personal escolar puede remover a su niño a una alternativa interina educativa sin importar si el comportamiento es una manifestación de su discapacidad en casos donde su niño:

- porta o posee un arma en la escuela, en el local escolar, o en un evento escolar;
- a sabiendas posee o usa medicinas ilegales o vende o solicita la venta de una sustancia controlada durante la escuela, en el local escolar, o en un evento escolar;
- o ha infligido daños corporales serios sobre otra persona durante la escuela, en el local escolar, o en un evento escolar.

El comité ARD del niño determinará el ambiente educativo alternativo interino en el cual el niño será servido.

Audiencia de Proceso Debido Acelerada

Si usted no está de acuerdo con una decisión relacionada a la colocación en un ajuste educativo alternativo interino o determinación de manifestación, usted puede solicitar una audiencia de proceso debido. Mientras la audiencia está pendiente, a menos que usted y el distrito escolar estén de acuerdo de otra manera, su niño debe permanecer en el ambiente educativo interino alternativo seleccionado por el comité ARD hasta que el oficial de la audiencia decida el caso o la asignación al ambiente educativo alternativo interino concluya, lo que ocurra primero.

Las audiencias de proceso debido relacionadas con colocaciones disciplinarias han reducido plazos de tiempo. Esto significa que la reunión de resolución debe celebrarse dentro de siete días naturales y la audiencia debe llevarse a cabo dentro de 20 días escolares después de la petición. El oficial de la audiencia debe tomar una decisión dentro de diez días escolares después de la audiencia.

La escuela también puede solicitar una audiencia de proceso si quiere disputar el retorno de un estudiante a la escuela después que el comité ARD ha determinado que la conducta del estudiante era una manifestación de su discapacidad.

Niño que Todavía no es Elegible

Si su niño no ha sido determinado elegible para la educación especial y participa en un comportamiento que viola el código de conducta, su niño tiene derecho a las protecciones proporcionadas en la IDEA si la escuela tenía conocimiento que su niño tenía una

discapacidad antes que el comportamiento ocurriera. La escuela tiene conocimiento, si antes que el comportamiento ocurriera:

- usted expresó preocupaciones por escrito al personal de supervisión o administrativo o al profesor de su niño que su niño necesita educación especial y servicios relacionados;
- usted solicitó una evaluación de su niño; o
- el personal escolar ha expresado preocupaciones específicas por un patrón del comportamiento de su niño al director de educación especial u otro personal de supervisión de la escuela.

No se considera que la escuela tiene conocimiento si:

- usted rehusó permitir que la escuela evaluara a su niño o rehusó servicios de educación especiales para su niño; o
- su niño ha sido evaluado y determinado no ser elegible para servicios de educación especiales.

Si la escuela no tiene conocimiento que su niño tenía una discapacidad antes de tomar acción disciplinaria, su niño será sujeto a medidas disciplinarias que se aplican a niños sin la discapacidad que participan en el mismo tipo del comportamiento. El padre puede solicitar una evaluación del niño para servicios de educación especial posibles durante el tiempo cuando el niño es disciplinado. Si esto ocurre, la escuela debe completar la evaluación en una manera acelerada. Hasta que la evaluación sea completada, el niño permanece en la colocación determinada por la escuela, que puede incluir la suspensión o la expulsión.

Encierro, Aislamiento, Restricción y Separación

Las reglas relacionadas al encierro, aislamiento, restricción y separación no se aplican a:

- los agentes de policía que realizan deberes de aplicación de la ley;
- Oficiales de libertad provisional, detención, o personal de corrección de menores ; o
- los proveedores de servicios educativos con quien un niño es colocado por una autoridad judicial, a menos que esos servicios se proporcionen en un programa educativo de un distrito escolar.

Encierro y Aislamiento

Los funcionarios escolares no pueden colocar a un niño en un cuarto cerrado con llave de ninguna clase si aquel cuarto es diseñado únicamente para aislar a una persona y contiene menos de 50 pies cuadrados del espacio.

Sin embargo, los funcionarios escolares pueden recluir y aislar a un estudiante en una situación de emergencia esperando la llegada del personal de policía si el estudiante posee un arma y el confinamiento es necesario para impedir al estudiante causar daños corporales al estudiante u otra persona.

Restricción

El personal escolar puede usar restricción sólo en una situación de emergencia con las limitaciones siguientes:

- la restricción será limitada al uso de tal fuerza razonable como sea necesario para atender la emergencia;

- la restricción será discontinuada al punto en el cual la emergencia ya no existe;
- la restricción será implementada de tal manera que proteja la salud y la seguridad del estudiante y otros; y
- la restricción no privará al estudiante de necesidades humanas básicas.

Si la restricción es usada, la escuela debe intentar notificarle a usted durante el día que esto suceda y debe proporcionar aviso por escrito de la restricción por el correo u otros medios dentro de un día escolar. La documentación escrita en cuanto al uso de restricción debe ser colocada en el expediente de educación especial de su niño de modo que esté disponible para consideración por el comité ARD.

Ciertas acciones que implican una restricción significativa del movimiento libre del cuerpo de su niño no son consideradas restricción. Éstas son:

- contacto físico o equipo adaptable ordenado para promover colocación normativa corporal y/o funcionamiento físico;
- contacto físico limitado para promover la seguridad, prevenir una acción potencialmente dañosa, enseñar una habilidad, desviar la atención, proporcionar orientación a una posición o proporcionar comodidad;
- contacto físico limitado o equipo adaptable recomendado para impedir que un niño participe en comportamientos auto-perjudiciales en curso, repetitivo (esto será normalmente especificado en IEP del niño); y
- cinturones de seguridad y otro equipo de seguridad para asegurar a estudiantes durante transporte.

El personal escolar que ha tenido que utilizar la restricción durante una emergencia y los que no han recibido capacitación previa deben recibir la capacitación dentro de 30 días escolares después del uso de la restricción.

Separación

La separación puede usarse solamente junto con una serie de intervenciones de comportamiento positivas y deben ser incluidas en IEP del niño o BIP si se usan en una base recurrente. La separación no debe impedir al niño progresar en el plan de estudios general y avanzar hacia el logro de las metas en el IEP del niño.

Procedimientos de Protección

Una copia del Aviso de Salvaguardias Procesales le debe ser proporcionada por lo menos una vez al año y cuando cualquiera de las circunstancias siguientes ocurra:

- al inicio o su petición para evaluación,
- al recibir la primera queja Estatal en un año escolar,
- al recibir la primera audiencia de proceso debido a una queja en un año escolar,
- en el día en que se toma una decisión para hacer un cambio disciplinario de la colocación, y
- sobre su petición.

Para una explicación completa de sus derechos, ver el Aviso Sobre Procedimientos de Protección en el Internet www.esc18.net o solicite una copia del consejero escolar o el departamento de educación especial del distrito escolar.

Resolución de Disputa

De tiempo en tiempo, pueden surgir disputas entre usted y el distrito escolar relacionadas con la identificación, evaluación, colocación educativa, o la provisión de una Educación Pública Apropriada Libre (FAPE) a un niño con una discapacidad. Es la política y la intención de la Agencia Educativa de Texas (TEA) de alentar y apoyar la resolución de cualquier disputa al nivel más bajo posible en una manera rápida, eficiente, y eficaz.

Las opciones posibles para resolver disputas incluyen, pero no están limitadas a:

- reuniones del comité ARD de su niño;
- reuniones o conferencias con los profesores de su niño;
- reuniones o conferencias, sujetas a políticas de distritos escolares locales, con administrador (es) de campus, el director de educación especial, el superintendente, o la junta directiva del distrito;
- solicitud de mediación por el TEA;
- presentación de una queja de educación especial con el TEA; o
- solicitando una audiencia de proceso debido por el TEA.

Al registrar una petición para una audiencia de proceso debido, el padre y el distrito escolar también serán proveídos de una oportunidad de resolver la disputa por el proceso de mediación establecido por el TEA.

El TEA tiene la información adicional en cuanto a la resolución de disputa en:

<http://www.tea.state.tx.us/special.ed/medcom/>.

Mediación

Usted o una escuela pueden pedir al TEA que designe a un mediador para ayudar a encontrar un modo de solucionar el problema. La mediación le es proporcionada gratis o la escuela.

Las mediaciones son informales y voluntarias de su parte y la escuela. Las mediaciones son confidenciales. Las mediaciones pueden ayudarle a usted y a la escuela a llegar a un acuerdo y reconstruir relaciones positivas. Los mediadores apoyan la cooperación y ayudan a mantener el enfoque en el niño.

Usted o la escuela pueden solicitar la mediación por escrito del TEA, por el correo o por el fax en:

Texas Education Agency
Division of Legal Services
1701 North Congress Avenue
Austin, Texas 78701-1494
Teléfono: 512.463.9720
Fax: 512.475.3662

La TEA tiene información adicional acerca de la mediación en el:

<http://www.tea.state.tx.us/special.ed/medcom/medinfo.html>.

Queja

Cuando usted o un tercero creen que la escuela ha violado los requisitos federales o Estatales relacionados con la educación especial, usted o un tercero pueden registrar una queja. El demandante (la persona que registra una queja) debe firmar una queja por escrito y proporcionar una copia al mismo tiempo al TEA y al distrito escolar. La queja por escrito debe declarar las violaciones que se supone ocurrieron. También, la queja debe declarar los hechos en los cuales la queja está basada e incluir una resolución sugerida.

La queja puede resolverse localmente entre el demandante y el distrito escolar. El demandante y el distrito escolar pueden acordar a participar en la mediación. Sin embargo, si la queja no se resuelve, el distrito escolar puede presentar una propuesta de resolución temprana al TEA. Si el TEA no acepta la oferta de resolución temprana, investigará la queja y hará una determinación.

La queja escrita debe alegar una violación que ocurrió no más de un año antes de la fecha en que la queja fue recibida por TEA. TEA tiene la información adicional en cuanto a la clasificación de quejas en:

<http://www.tea.state.tx.us/special.ed/medcom/compinfo.html>.

Audiencia de Proceso Debido

A veces un padre y la escuela no están de acuerdo acerca de una iniciación, rechazo o cambio propuesto del programa de un niño. Si un padre registra una petición de una audiencia de proceso debido con el TEA, la escuela debe dar una copia del Aviso de Salvaguardias Procesales al padre. Un padre puede pedir una audiencia de proceso debido escribiendo una petición al TEA.

La petición de una audiencia de proceso debido debe ser dentro de un año de la fecha en que el demandante sabía o debería haber sabido acerca de la acción presunta que forma la base de la petición para la audiencia. Este plazo de tiempo no aplica si se impidió al demandante solicitar la audiencia debido a falsas representaciones específicas por parte de la escuela diciendo que ya se había resuelto el problema, o porque la escuela retuvo la información que debía proporcionar.

La TEA proporciona respuestas a preguntas con hechas frecuentemente sobre audiencias de proceso debido en:

<http://www.tea.state.tx.us/special.ed/hearings/hodfaq.html>.

La TEA proporciona formatos en inglés y en español para registrar una audiencia de proceso debido en:

<http://www.tea.state.tx.us/special.ed/hearings/duepro.html>.

Periodo de Resolución

Si usted solicita una audiencia de proceso debido, la escuela tiene 30 días del recibo de la demanda de la audiencia de proceso debido para intentar resolver la demanda de la audiencia de proceso debido con usted. El plazo de tiempo para una audiencia de proceso debido no comienza a contar hasta el vencimiento de este período de resolución de 30 días. Sin embargo, el período de resolución de 30 días no se aplica en caso de una demanda de audiencia acelerada de proceso debido que involucra disciplina.

Durante el período de resolución, se requiere que la escuela convoque una reunión de resolución con usted, dentro de 15 días de recibir el aviso de su demanda de una audiencia de proceso debido. Aún en una demanda de una audiencia de proceso debido acelerada que involucra disciplina, se requiere una reunión de resolución. Para la demanda de una audiencia acelerada de proceso debido, la fecha límite para convocar la reunión de resolución es siete días.

El objeto de la reunión de resolución es para darle la oportunidad de hablar de la demanda y los hechos a fin de permitir que la escuela resuelva el problema. Un abogado para el distrito escolar no puede ser incluido en la reunión de resolución a menos que usted traiga a un abogado a la reunión de resolución.

La reunión de resolución no es requerida si usted y la escuela acuerdan por escrito en renunciar a la reunión de resolución. También, la reunión de resolución no tiene que celebrarse si usted y la escuela acuerdan ir a la mediación.

La escuela puede solicitar la desestimación de su demanda para una audiencia de proceso debido si la escuela no puede lograr que usted participe en la sesión de resolución después de que esfuerzos razonables se han hecho.

Procedimientos de la Audiencia de Proceso Debido

Al menos cinco días laborales antes que se conduzca una audiencia de proceso debido, usted y la escuela deben presentarse uno al otro y al director de la audiencia copias de todas las pruebas. La divulgación debe incluir evaluaciones completadas para esa fecha y recomendaciones basadas en las evaluaciones que la parte intenta utilizar en la audiencia.

Tanto la escuela como el padre tienen los siguientes derechos en una audiencia de proceso debido:

- Ser acompañado y asesorado por un abogado y por individuos con conocimiento especial o capacitación con respecto a los problemas de niños con discapacidades,
- presentar pruebas, confrontar, contra interrogar, y obligar la comparecencia de testigos,
- prohibir la introducción de cualquier prueba que no ha sido debidamente revelada,
- obtener una transcripción de la audiencia, y
- obtener una decisión por escrito incluyendo conclusiones de hecho.

Usted, como el padre, tiene los siguientes derechos adicionales en una audiencia de proceso debido:

- que su niño esté presente,
- que se abra la audiencia al público, y
- que se le proporcione la transcripción de la audiencia sin costo alguno.

La TEA asegurará que una decisión de audiencia final se obtenga y que se le envíe por correo a usted y a la escuela dentro de 45 días después de la conclusión del período inicial de resolución de 30 días. El oficial de la audiencia puede ampliar el tiempo a petición de usted o a petición de la escuela. Para una audiencia acelerada de proceso debido, la audiencia debe celebrarse en o antes de 20 días después de la petición para una audiencia acelerada de proceso debido. En este caso el oficial de la audiencia debe hacer una decisión final 30 días después de una petición de tal audiencia. Usted o la escuela pueden apelar a un tribunal estatal o federal el fallo del oficial.

A la escuela se le puede ordenar que pague los honorarios razonables de abogados si el tribunal decide que usted es la parte prevaleciente. Si la escuela prevalece y un tribunal decide que su demanda de una audiencia de proceso debido fue presentada por cualquier propósito impropio como acosar, causar tardanza innecesaria, o aumentar innecesariamente el costo del litigio, puede ordenarle a usted que pague los honorarios razonables del abogado del distrito escolar. Además, a su abogado pueden ordenarle pagar los honorarios razonables del abogado del distrito escolar en ciertas circunstancias.

Para una lista completa de las definiciones de siglas en este documento, visite www.TexasProjectFirst.com y para información adicional, visite <http://www.tea.state.tx.us/special.ed/>